



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 20 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 37639 - 2020.-

Santiago, 02 de Noviembre de 2020.-



723456870240
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456870240.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456870240>.- .-

CUR Nro: F4808-723456870240.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO . .

1 **REPERTORIO N° 37.639-2020.-**

2 **OT.78785**

3

4

5

6

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

7

8

ACTA

9

10

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

11

12

PE CABO LEONES III SpA

13

14

15

16

17

18

19 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veinte de octubre del
20 año dos mil veinte, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**,
21 chileno, abogado, Notario Público Titular de la
22 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en
23 calle Agustinas número mil setenta, segundo piso,
24 Santiago, comparece: don **NICOLÁS ALEJANDRO VICENTE LA**
25 **ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad
26 número quince millones, seiscientos cuarenta y seis mil
27 ochocientos sesenta y ocho guión uno, domiciliado para
28 estos efectos en Rosario Norte seiscientos quince, oficina
29 mil cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, Santiago,
30 Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad,

Pag: 2/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
12º NOTARIA SANTIAGO

1 quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:
2 Que viene en reducir a escritura pública la siguiente
3 acta, la que declara estar firmada por los señores
4 Gregorio Álvarez Cabrereros, Enrique Bertolá Soriano, Joao
5 Paulo Nogueira de Souza Costeira y Mariano Benito
6 Zamarriego y es del siguiente tenor: "ACTA **SESIÓN**
7 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE PE CABO LEONES III SpA.**
8 En Santiago, a veinte de octubre de dos mil veinte, siendo
9 las doce cuarenta horas, en las oficinas ubicadas en
10 Rosario Norte Número seiscientos quince, oficina mil
11 cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, **PE CABO LEONES**
12 **III SpA** /la "Sociedad"/, con la asistencia a través de
13 medios tecnológicos de los señores directores don Gregorio
14 Álvarez Cabrereros, don Enrique Bertolá Soriano, don Joao
15 Paulo Nogueira de Souza Costeira y don Mariano Benito
16 Zamarriego y como evidencia de esto último se adjunta al
17 final de la presente acta un certificado firmado por el
18 Presidente y Secretario del Directorio de acuerdo a lo
19 establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley
20 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.
21 Por tratarse de la primera sesión del nuevo directorio de
22 la Sociedad, los directores presentes acordaron que la
23 misma sea presidida por don Gregorio Álvarez Cabrereros.
24 Don Alberto Fernández Martín se desempeñó como secretario
25 de actas. **PRIMERO. DIRECTORIO.** A continuación, el señor
26 presidente informó de que en una Junta Extraordinaria de
27 Accionistas celebrada en el día de hoy, la unanimidad de
28 los accionistas de la Sociedad designó como miembros
29 titulares del Directorio a los señores don Gregorio
30 Álvarez Cabrereros, don Enrique Bertolá Soriano, don Joao



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 Paulo Nogueira de Souza Costeira y don Mariano Benito
2 Zamarriego; y como miembros suplentes del Directorio a
3 los señores don Gonzalo Ramos Pérez-Polo /respecto de don
4 Gregorio Álvarez Cabreros/, don José Manuel Ramos Pérez-
5 Polo /respecto de don Enrique Bertolá Soriano/ y don Julio
6 Cortezón Santaclara /respecto de don Joao Paulo Nogueira
7 de Souza Costeira/, así como a la señora doña Loreto Pérez
8 Sánchez /respecto de don Mariano Benito Zamarriego/; todos
9 los cuales aceptaron la designación efectuada y asumieron
10 inmediatamente sus funciones. SEGUNDO. FORMALIDADES Y
11 CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. El presidente pidió dejar
12 constancia en acta que, en atención a que a la presente
13 Sesión han asistido, según lo previsto, la totalidad de
14 los Directores de la Sociedad, se omitieron las
15 formalidades para su citación, conforme lo permite el
16 Reglamento de Sociedades Anónimas. Por consiguiente, los
17 señores directores tienen por constituido el Directorio
18 de **PE CABO LEONES III SpA** integrado por los miembros recién
19 señalados. TERCERO. TABLA DE LA PRESENTE SESIÓN DE
20 DIRECTORIO. El presidente informa que se someterán a la
21 aprobación del Directorio las siguientes materias: /Uno/
22 Designación de Presidente y Secretario. /Dos/ Revocación
23 de los poderes existentes a la fecha. /Tres/ Designación
24 de Gerente General /Cuatro/ Nueva estructura de poderes.
25 /Cinco/ Designar persona habilitada para recibir
26 notificaciones. /Seis/ Registro Público. CUARTO.
27 DESARROLLO DE LA TABLA. Uno. Designación de Presidente y
28 Secretario. Don Gregorio Álvarez Cabreros manifestó que,
29 conforme a los estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo
30 dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas,

3
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

Pag: 4/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 correspondía elegir al Presidente y Secretario del
2 Directorio. En forma unánime y con la abstención del
3 nombrado, el Directorio acordó por unanimidad elegir como
4 Presidente del mismo y de la Sociedad a don Gregorio
5 Álvarez Cabreros quien agradeció la designación y pasó de
6 inmediato a ocupar el cargo. En forma unánime y con la
7 abstención del nombrado, el Directorio acordó por
8 unanimidad elegir como Secretario del mismo a don Alberto
9 Fernández Martín, quien agradeció la designación. Dos.

10 **Revocación de los poderes existentes a la fecha.** El
11 Presidente señaló que se han producido cambios en la
12 composición accionarial de la Sociedad, por lo que resulta
13 conveniente proceder a la revocación de los todos los
14 poderes otorgados con anterioridad a la presente fecha.
15 Luego de la discusión al respecto, el Directorio acuerda
16 por la unanimidad de sus miembros revocar los poderes
17 conferidos para representar a la Sociedad en particular
18 los poderes otorgados por: /i/ escritura pública de fecha
19 dos de diciembre de dos mil quince en la Notaría de
20 Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a
21 fojas noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro
22 número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y nueve
23 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
24 de Santiago del año dos mil quince; /ii/ escritura pública
25 de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis en la
26 Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia,
27 inscrita a fojas cincuenta y dos mil setenta número
28 veintiocho mil trescientos noventa y uno del Registro de
29 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del
30 año dos mil dieciséis; /iii/ escritura pública de fecha



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 quince de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaría
2 de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas
3 setenta y cuatro mil trescientos diez número cuarenta mil
4 treinta y nueve del Registro de Comercio del Conservador
5 de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete;
6 y /iv/ escritura pública de fecha veintisiete de mayo de
7 dos mil veinte en la Notaría de Santiago de doña Margarita
8 Moreno Zamorano. **Tres. Designación del Gerente General.**
9 Por su parte, el Directorio acordó designar como Gerente
10 General y representante legal de la sociedad a don Nicolás
11 Vicentela Iturrieta], quien estará premunido de todas las
12 facultades que le asigna la ley y de todas aquellas que
13 expresamente le otorgue el directorio. **Cuatro. Nueva**
14 **estructura de poderes.** A continuación, el Presidente
15 manifestó que para el manejo de los negocios sociales era
16 necesario delegar parte de las facultades de
17 administración en alguno de los directores y ejecutivos
18 de la sociedad. El señor Presidente propuso designar como
19 apoderados para el ejercicio de los Poderes Generales de
20 la Sociedad a don Gregorio Álvarez Cabreros y a
21 don Nicolás Vicentela Iturrieta /ambos, conjuntamente,
22 los "**Apoderados Clase A**"/ y a don Joao Paulo Nogueira de
23 Souza Costeira y a don Pablo Gómez-Acebo Muntañola /ambos,
24 conjuntamente, los "**Apoderados Clase B**"/, para que
25 cualquiera dos de ellos, actuando de forma mancomunada,
26 debiendo siempre ser uno de ellos un Apoderado Clase A y
27 el otro, un Apoderado Clase B, anteponiendo a sus nombres
28 la razón social, actúen en nombre y representación de la
29 Sociedad, con las siguiente facultades, sin que la
30 siguiente enumeración de atribuciones sea limitativa sino



1 meramente enunciativa y sin perjuicio de aquellas otras
2 que expresamente les sean conferidas o de que estén
3 investidos de conformidad con la ley o con los estatutos
4 sociales: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos.
5 Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y
6 enajenar a cualquier título, toda clase de bienes
7 corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones,
8 títulos de crédito y demás valores mobiliarios; Tres. Dar
9 y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda
10 clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
11 muebles. Cuatro. Dar y Tomar bienes en comodato; Cinco.
12 Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y
13 para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula
14 de garantía general, constituirlas, posponerlas, alzarlas
15 y servirlas; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad
16 bienes en hipoteca, alzarlas y servirlas; Ocho. Dar y
17 recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos,
18 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de
19 prensa civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
20 warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prenda
21 sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarlas;
22 Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento,
23 de cambio, de correduría y de transacción; Diez. Celebrar
24 contratos para construir agentes, representantes,
25 comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o
26 para constituir a la sociedad en tales calidades; Once.
27 Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas,
28 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
29 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones
30 de siniestros, etcétera; Doce. Celebrar contratos de



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento
2 imponerse y rechazar saldos; Trece. Celebrar contratos
3 para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase
4 u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de
5 comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie,
6 constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en
7 participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a
8 la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas,
9 pedir su disolución anticipada, expresada su intención de
10 no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar
11 a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas
12 las acciones derechos y cumplir todas las obligaciones
13 que a la sociedad corresponda como socia, accionista,
14 comunera, liquidadora, etcétera; Catorce. Celebrar
15 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar
16 empleados y poner término o solicitar la terminación de
17 sus contratos y contratar servicios de profesionales,
18 técnicos y poner término a los mismos; Quince. Celebrar
19 cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se
20 celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda
21 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas
22 especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de
23 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,
24 rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones,
25 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma
26 de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y
27 deslindes cobrar y percibir, recibir, entregar pactar
28 solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
29 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
30 de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones,

Pag: 8/23



Certificado N°
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor
2 o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor
3 solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar,
4 ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad,
5 rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y
6 renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver,
7 resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar,
8 la terminación de contratos; exigir rendiciones de
9 cuentas, aprobarlas u objetarla; y en general, ejercitar
10 todos los derechos y las acciones que competen a la
11 sociedad; Dieciséis. Representar a la sociedad ante los
12 bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales,
13 mixtos, con las más amplias facultades que pueden
14 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones
15 de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de
16 crédito y/o de depósito, depositar, girar y sobregirar en
17 ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de
18 las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra
19 operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean
20 como créditos simples, documentarios, cuentas especiales,
21 avance contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier
22 otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
23 cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o
24 retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera,
25 en depósito o custodia o garantía y cancelar los
26 certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda
27 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio,
28 tomar boletas de garantía vales vistas y en general,
29 efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
30 nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 sociedad en actuaciones que deban cumplirse ante Banco
2 Central de Chile, u otras autoridades en relación con la
3 importación o exportación de mercaderías, sean temporales
4 o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que
5 la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente
6 enunciativa, podrá presentar y firmar registros de
7 importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y
8 toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco
9 Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de
10 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
11 procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos;
12 endosar documentos de embarque, solicitar la modificación
13 de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una
14 determinada operación de la sociedad, la declaración
15 jurada de importación y en general, ejercitar todos los
16 actos y realizar todas las actuaciones que fueren
17 conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se
18 le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar,
19 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro
20 o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar,
21 transferir, extender y disponer en cualquier forma de
22 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
23 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional
25 o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la
26 sociedad correspondan en relación con tales documentos;
27 Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a
28 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado
29 de Chile, en instituciones de previsión social o en
30 cualquier otra institución de derecho público o de derecho

Pag: 10/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

9
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

1 privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus
2 trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su
3 movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte.
4 Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto
5 y en su representación, todos los contratos que sean aptos
6 para ello, con toda clase de personas, naturales o
7 jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas
8 en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro
9 en asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés
10 reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en
11 Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajustables, en
12 certificados de Ahorro Reajustable del Banco Central de
13 Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de
14 la República, en los demás instrumentos del mercado de
15 capitales, y en general, en cualquier otro sistema de
16 inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto,
17 mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que
18 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en
19 el futuro. También podrán en relación con estas
20 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar
21 todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros
22 de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas,
23 aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar
24 todo o parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y
25 aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden
26 o al portador, con garantías reales o personales, o sin
27 ellas y en general efectuar toda clase de operaciones con
28 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
29 públicos y de comercio; Veintidós. Contratar préstamos y
30 acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona

Pag: 11/23



Certificado
723456870240
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 natural o jurídica, de derecho público o privado con
2 instituciones de crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar,
3 y en general, extinguir por cualquier medio, las
4 obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir
5 extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier
6 título que sea, y por cualquier persona natural o
7 jurídica, de derecho público o privado, ya sea de dinero
8 o en otra clase de bienes corporales o incorporales,
9 raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;
10 Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda
11 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular
12 en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
13 convenientes; Veinticinco. Grabar con derecho de
14 usufructo, uso y habitación, los bienes de la sociedad y
15 constituir servidumbres activas, pasivas; Veintiséis.
16 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
17 administrativas, de orden tributario, aduanas,
18 municipales, que se relacionen con el comercio, exterior,
19 judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona
20 de derecho público o privado, instituciones fiscales,
21 semifiscales, de organización autónoma, organismos de
22 cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de
23 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
24 modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete. Entregar
25 y recibir y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos,
26 Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte
27 marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia
28 certificada o no, piezas postales certificadas,
29 mercaderías etcétera, dirigidas o consignadas a la
30 sociedad o expedida por ellas; Veintiocho. Solicitar para

Pag: 12/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

11

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

1 la sociedad concesiones administrativas de cualquier
2 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes
3 corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veintinueve.
4 Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y
5 marcas comerciales, modelos industriales, patentar
6 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en
7 general, efectuar toda clase de tramitaciones o
8 activaciones que sean procedentes en esta materia;
9 Treinta. Conferir mandatos generales y especiales y
10 revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el
11 presente poder cuantas veces lo estimen conveniente;
12 Treinta y Uno. Dictar, modificar y dejar sin efecto los
13 reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad;
14 Treinta y Dos. Representar judicialmente a la sociedad
15 con todas las facultades que se contienen en ambos incisos
16 del artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento
17 Civil, las cuales se dan por reproducidas, con declaración
18 de que la facultad de transigir comprende también la
19 transacción extrajudicial; Treinta y Tres. Solicitar
20 concesiones que tengan derecho de pago; Treinta y Cuatro.
21 Inscribir dominios de internet, propiedad industrial,
22 intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos
23 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
24 solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de
25 tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta
26 materia. Producir declaraciones tributarias y pagar
27 impuestos, tasas, arbitrios y cualesquiera otros tributos,
28 incluso las cantidades retenidas por conceptos
29 tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan
30 realizar dichas actividades; Treinta y Cinco. Reclamar,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad,
2 cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza
3 y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso el
4 Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda Pública, y
5 cualquier otro ente administrativo del Estado, Región,
6 Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada,
7 pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos
8 documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil
9 de la Sociedad; Treinta y Seis. Solicitar y obtener de
10 cualquier entidad financiera incluso del Banco de Chile,
11 así como de cualquier entidad de crédito, la apertura de
12 cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir
13 o ingresar fondos en efectivo, firmando a tal fin las
14 solicitudes y demás documentos necesarios, solicitar
15 talonarios de cheques, así como de nuevas libretas y otros
16 documentos necesarios para la disposición de efectivo,
17 realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el
18 desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones;
19 Treinta y Siete. producir facturas por prestaciones de
20 servicios, venta de energía, venta de productos, y en
21 general cobrar créditos de la sociedad, formalizar recibos
22 liberatorios y consignando, en su caso, esperas o
23 moratorias; Treinta y Ocho. Contratar todo tipo de seguros
24 firmando peticiones, declaraciones, contratos
25 preparatorios y las correspondientes pólizas; pagar primas
26 y derechos, hacer uso de todas las acciones de la sociedad
27 mandante para pedir ejecución y cumplimiento de las
28 condiciones generales y particulares de las pólizas y
29 reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las
30 cantidades a que hubiere lugar en caso de vencimiento o



1 siniestro y, especialmente, intervenir en la peritación
2 de daños, nombrando peritos y dejando sin efecto, en su
3 caso, los nombramientos hechos, solicitando, incluso del
4 Juzgado competente la designación de peritos terceros;
5 **Treinta y Nueve.** Retirar, hacerse cargo y cancelar todos
6 los depósitos, fianzas, liquidaciones y bienes de todas
7 clases en general, extendidos a nombre de la Compañía,
8 por particulares, Organismos Regionales o derivados de
9 aquellos, percibiendo sus respectivos importes; **Cuarenta.**
10 Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada
11 uno de los departamentos ministeriales y Comunidades
12 Locales, Gobiernos Regionales y Organismos Estatales o
13 dependencias dependientes de ellos, Comisiones
14 Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o autónomos,
15 aduanas y en general ante cualquier organismo público,
16 privado, compañía o persona individual, dirigiendo
17 peticiones, instancias, y reclamaciones, promoviendo o
18 impugnando expedientes, suscribiendo o rechazando actas y
19 decisiones; **Cuarenta y uno.** Prestar confesión en juicio
20 en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y comprometer
21 en arbitraje privado los asuntos de la sociedad;
22 Comparecer y actuar ante el Gobierno y las
23 Administraciones Públicas, ante autoridades de todas las
24 órdenes y categorías, incluyendo las dependientes de las
25 Gobiernos Regionales y Entidades Locales, formulando toda
26 especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes
27 por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta
28 obtener resolución, así como los recursos que procedan
29 respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de
30 casación y revisión y apartarse y desistir de sus



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 pretensiones y expedientes en cualquier estado del
2 procedimiento. Representar a la Sociedad ante los
3 tribunales de todas las órdenes, clase, grados, tanto
4 activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en
5 curso y otorgar poderes para pleitos con las facultades
6 generales y especiales que tenga conveniente a
7 Procuradores y Abogados; Cuarenta y Dos. Comparecer ante
8 Juzgados Laborales y Previsionales, Instituto de Mediación
9 , Arbitraje y Conciliación, Delegaciones Regionales y
10 Provinciales, Organismos de la Seguridad Social,
11 cualesquiera otros centros u organismos, incluso
12 tribunales administrativos o de Entes regionales de
13 carácter laboral o social, por cuantos expedientes,
14 juicios, procedimientos o causas de parte de la sociedad
15 como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo
16 asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia,
17 formulando peticiones o sosteniendo pretensiones o
18 sosteniendo pretensiones, acciones, demandas o
19 excepciones y oponiéndose a otras pretensiones,
20 transigiendo en las cuestiones entabladas o discutidas o
21 sometiéndolas a arbitraje de cualquier clase; utilizar
22 los recursos ordinarios o extraordinarios, de cualquier
23 naturaleza, incluso el de casación, hasta su terminación;
24 absolver posiciones; desistir de las acciones y
25 pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o
26 indirectamente se relacione con los asuntos de índole
27 laboral o social en que sea parte o esté interesada la
28 Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y
29 documentos sean precisos. Transigir, comprometer y
30 convenir definitivamente convenios colectivos y asuntos

Pag: 16/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

15

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

1 de naturaleza laboral, cualquiera que sea su origen,
2 naturaleza y estado jurídico, estableciendo las bases de
3 la transacción o avenencia, y las cláusulas definitivas
4 de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de
5 toda especie, allanarse a demandas; prestar confesión en
6 juicio; ratificarse personalmente cuando procediere; y
7 para ello, de hacer comparecencias, prestar
8 consentimiento, otorgar escrituras de compromiso,
9 transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y
10 arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como
11 suscribir actos y negocios jurídicos que guarden relación
12 o sean consecuencia de su actuación. Todo ello referido a
13 asuntos de índole laboral o social; **Cuarenta y Tres.**
14 Expedir o retirar mercancías de todas clases, de
15 estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos,
16 administraciones de empresas de transportes, incluso las
17 aéreas, aduanas, consignaciones, agencias y otras
18 dependencias análogas, hacer dejes de cuentas, levantar
19 protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas,
20 extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras
21 las indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y
22 percibir el importe de las mismas; **Cuarenta y Cuatro.**
23 Representar ante el Registro de la Propiedad Industrial
24 de Chile o cualquier otra Oficina de registro equivalente
25 de Patentes y Marcas y demás Autoridades Administrativas,
26 de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo
27 tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los
28 expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o
29 indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar
30 cualquier tipo de documento que sean necesarios, en



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 particular autorizaciones para solicitudes y oposiciones
2 de cualquiera de las distintas modalidades que de la
3 propiedad industrial se reconozcan en cada país, y para
4 delegar las anteriores facultades, siempre que esta
5 delegación se haga exclusivamente en favor de un Agente
6 Oficial de la Propiedad Industrial del país donde se haya
7 de realizar la gestión concreta que sea de interés para
8 la Sociedad; Cuarenta y Cinco. Tramitar y obtener de los
9 Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones
10 correspondientes a adquisiciones de terrenos,
11 segregaciones, alquileres, declaraciones de obra nueva,
12 división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y
13 obtener toda clase de certificaciones; Cuarenta y Seis.
14 Elevar a Instrumento público, de manera general
15 cualesquiera acuerdos adoptados o que en el futuro puedan
16 adoptar la Junta General y el Órgano de Administración de
17 la sociedad; Cuarenta y Siete. Hacer requerimientos de
18 pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto
19 del principal, como de los intereses y suplidos; Cuarenta
20 y Ocho. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad
21 cheques extendidos a favor de la misma; y, Cuarenta y
22 Nueve. Representar a la Sociedad en los más amplios e
23 irrestrictos términos con amplias facultades ante el
24 Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio sus
25 facultades, y sin que la enumeración que sigue a
26 continuación sea considerada restrictiva o taxativa sino
27 meramente enunciativa, la apoderada podrá tramitar la
28 declaración de inicio de actividades u obtención de Rut;
29 solicitar duplicados de éste; comunicar las modificaciones
30 o cambios que hubiere experimentado la mandante; presentar

Pag: 18/23



Certificado N°
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

17
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar
2 o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros,
3 facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar clave
4 secreta; solicitar el establecimiento o cambio de
5 domicilio tributario de la mandante, ser notificado por
6 dicho Servicio a nombre de la mandante, y en general,
7 efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho
8 Servicio, Municipalidades y reparticiones públicas o
9 fiscales. Los mandatarios designado tendrán todas las
10 facultades de representación necesarias para el eficaz y
11 correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar
12 los documentos necesarios que se les exijan, pudiendo
13 delegar en todo o en parte las facultades expresadas en
14 este instrumento y revocar las delegaciones. Se deja
15 constancia que las atribuciones de esta categoría de
16 poderes se otorgan de acuerdo a los términos del artículo
17 nueve del Código Tributario, especialmente lo establecido
18 en su inciso segundo. Límite: Asimismo, el Presidente
19 propuso a los miembros del Directorio que dichas
20 facultades fueran otorgadas a los referidos apoderados
21 siempre que la facultad a ejercitar no afectara a una de
22 las Materias Reservadas al Directorio, tal y como quedan
23 definidas en el estatuto social, que requieren el voto
24 favorable de tres Directores en el Directorio de la
25 Sociedad, y que son las siguientes: /A/ la aprobación y
26 modificación del plan de negocio o del presupuesto anual,
27 así como la adopción de acuerdos que pudieran contravenir
28 lo dispuesto en dichos documentos; /B/ la transmisión,
29 enajenación o desinversión de acciones o participaciones
30 en cualquier SPV; /C/ la adquisición, posesión y, en



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO

SANTIAGO

1 general, la celebración de negocios sobre acciones de
2 propia emisión; /D/ los aumentos de capital, la emisión y
3 admisión a negociación de obligaciones, así como acuerdos
4 de otorgamiento de garantías de la emisión de
5 obligaciones, y cualquier tipo de emisión de valores por
6 acuerdo de la junta; /E/ la creación o asunción de
7 cualquier deuda por la Sociedad que individualmente exceda
8 de cien mil dólares y, cumulativamente de forma anual, de
9 trescientos mil dólares /o, en ambos casos, su equivalente
10 en la divisa que corresponda/; /F/ la excepcional
11 celebración por la Sociedad de un contrato u operación
12 que no sea en estrictos términos de mercado, y, en
13 cualquier caso, la suscripción o variación en los términos
14 de cualquier contrato celebrado por la Sociedad con
15 cualquiera de sus accionistas o de los Directores, o sus
16 respectivas partes relacionadas; En estos casos
17 excepcionales en que la operación no cumpla con los
18 estrictos términos de mercado, se requerirá un informe
19 jurídico y fiscal sobre las consecuencias que pudieran
20 derivarse; /G/ la suscripción o variación en los términos
21 de cualquier contrato de suministro de energía o PPA, o
22 la participación de cualquier Proyecto en una licitación
23 pública de las distribuidoras chilenas organizadas por la
24 Comisión Nacional de la Energía de Chile u organismo que
25 sea competente en cada momento; /H/ la transmisión,
26 gravamen, licencia o cesión de uso, total o parcial, de
27 cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual
28 de la Sociedad, incluyendo marcas, patentes, diseños,
29 nombres comerciales, signos distintivos, know-how o
30 copyrights; /I/ la formulación de las cuentas anuales y

Pag: 20/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

19
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

1 la propuesta de aplicación del resultado; /J/ la decisión
2 de distribuir cantidades a cuenta de dividendos a favor
3 de los accionistas; /K/ los cambios en la política de la
4 Sociedad respecto de los principios y normas contables
5 aplicados por la Sociedad de forma consistente, salvo que
6 vengan exigidos como consecuencia de Normas de Información
7 Contable, Normas Internacionales de Información
8 Financiera y/o nuevos principios contables generalmente
9 aceptados, de aplicación a la Sociedad, certificados por
10 una firma internacional de auditoría de reconocido
11 prestigio; /L/ el otorgamiento de poderes o delegación de
12 facultades sobre cualquier Materia Reservada del
13 Directorio; y /M/ la presentación de una comunicación para
14 la solicitud de un procedimiento concursal de
15 reorganización o liquidación voluntaria de la Sociedad.
16 Por último, el Presidente propuso a los miembros del
17 Directorio que, al objeto de facilitar la gestión diaria
18 de la Sociedad, en aquellas transacciones en las que
19 existe un valor económico, importe o precio, los referidos
20 cuatro apoderados pudieran ejercitar las facultades
21 enumeradas de forma individual siempre y cuando el valor
22 económico, importe o precio no fuera superior a la cantidad
23 de treinta mil dólares estadounidenses. **Acuerdo:** Luego de
24 un intercambio de ideas, el Directorio aprobó por
25 unanimidad otorgar los poderes de administración propuestos
26 por el Presidente. **Cinco. Designar persona habilitada para**
27 **recibir notificaciones.** El Presidente señaló que, de
28 acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del
29 Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debe
30 designar a una o más personas que, individualmente en



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 – 2º PISO
SANTIAGO

1 ausencia del Gerente, puedan representar válidamente a la
2 Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.
3 Considerada la materia, el Directorio acordó, por unanimidad,
4 designar a Pablo Gómez-Acebo Muntañola, para que, en ausencia
5 del gerente, reciba las notificaciones que se hagan a la
6 Sociedad. **Seis. Registro Público.** Igualmente, el presidente
7 recordó que, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento
8 treinta y cinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad
9 debe llevar un registro público indicativo de sus presidentes,
10 directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores,
11 con especificación de las fechas de iniciación y término de sus
12 funciones. El directorio tomó nota de esta obligación y
13 encomendó al Gerente la confección de dicho registro público.

14 **QUINTO. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia
15 que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde
16 el momento en que se encuentre firmada en los términos previstos
17 en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas
18 y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos
19 consignados en ella. **SEXTO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se

20 faculta a don Nicolás Vicentela Iturrieta, doña Daniela Andrea
21 Retamales Carrasco, don Tomás José Acosta Álvarez, doña Catalina
22 von Dessauer Feijoo y don Juan Pablo Zegers Larraín para reducir
23 a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión
24 y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las
25 inscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el
26 Conservador de Bienes Raíces o en escrituras públicas. **SEPTIMO.**

27 **CLÁUSURA.** Antes de poner término a la reunión, el señor

21
Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

Pag: 22/23



Certificado Nº
723456870240
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra
2 materia relativa a la Sociedad. No habiendo otros asuntos que
3 tratar, se levantó la sesión siendo las doce cincuenta horas.
4 Hay firmas legibles de Gregorio Álvarez Cabrerros, Enrique
5 Bertolá Soriano, Joao Paulo Nogueira de Souza Costeira y Mariano
6 Benito Zamarriego y Alberto Fernández Martín", conforme con copia
7 digitalizada que he tenido a la vista. "CERTIFICADO. El
8 Presidente señor Gregorio Álvarez Cabrerros y el secretario don
9 Alberto Fernández Martín en conformidad con el artículo cuarenta
10 y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
11 Anónimas, certifican que los señores don Gregorio Álvarez
12 Cabrerros, don Enrique Bertolá Soriano, don Joao Paulo Nogueira
13 de Souza Costeira y don Mariano Benito Zamarriego estuvieron
14 presentes y participaron en la sesión de Directorio que da
15 cuenta la presente acta a través de videoconferencia,
16 encontrándose todos los Directores simultánea y permanentemente
17 /Hay firmas." Conforme con Acta copiada./
18 comunicados entre sí./ En comprobante y previa lectura, el
19 compareciente ratifica y firma. Se da copia. Doy Fe.- Entre lí-
20 neas desde "Hay" hasta "copiada.", vale. DOY FE.



[Handwritten signature]



NICOLÁS VICENTE LA ITURRIETA

15.646.868-1

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO



Certificado
723456870240
Verifique validez
http://www.fojas.

Repertorio Nº 37.639-2020.-

Pag: 23/23